



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NO

Art. 10- Autorizase al Departamento Ejecutivo, a otorgar hasta 30 cuotas para el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad atrasadas y incluidas actualizaciones, recargos, intereses y multas, cuyo vencimiento operará en forma mensual y consecutivas; a los vecinos de los Barrios Santa Ana y Santa Ines de nuestra Ciudad, quienes poseen los siguientes nos de cuentas: 5588, 5637, 5614, 5591, 5638, 5623, 5612, 5621, 5626, 5617, 5601, 5589, 5610, 5633, 5599, 5609, 5608, 5628, 5604, 5615, 5624, 5631, 5634, 5590, 5622, 5627, 5602, 5611, 5616, 5605, 5598, 5630, 5603, 5639, 5605, 5629, 5596, 5625, 5632, 5607, 5640, 5595, 5606, 5620, 5636, 5593, 5594, 5597, 5600, 5615, 5619, 5592, 5618, 5706, 5703, 5705, 5718, 5713, 5711, 5698, 5710, 5707, 5709, 5715, 5716, 5721, 5720, 5717.

Art. 20- Facultase al D.E. a reducir intereses y recargos hasta un 100% a quienes suscriban el presente plan de facilidades de pago antes de 30-11-95

Art. 30- Fijase un interés de financiación del 1% mensual sobre saldo, que permanecerá invariable mientras se mantenga en vigencia la Ley de convertibilidad NQ23928;

Art. 40 Establése el pago de la primera cuota el mes siguiente de la suscripción, siendo el vencimiento de la segunda cuota el día 10 del mes siguiente al del pago de la primera, y las restantes el mismo día de los meses siguientes.-

Art. 50- Los deudores que posean iniciadas acciones judiciales podrán acogerse al presente plan, previo pago de los gastos causidicos y honorarios profesionales.-

Art. 60- En el caso del Artículo anterior, el acogimiento al plan de pago supone el allanamiento expreso a los montos reclamados y que son motivo del plan de pago solicitado, con lo que dará por finalizado el juicio respectivo. En caso de incumplimiento del plan de pago que se otorgue, se continuará la acción tendiente a su cobro.-

Art. 70- Si al vencimiento de las cuotas no se hubiese realizado el pago, la mora operará en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna y faculta al Departamento Ejecutivo a procurar el cobro con mas accesorios que establece la O.G.I.

Ante el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o tres alternadas podrá el Departamento Ejecutivo declarar la caducidad del plan acordado, excepto p/los planes de hasta 8 cuotas, en cuyo caso la caducidad es automática por el mero pago fuera de término, en todos los casos deberá exigirse el total de la deuda original con mas los accesorios que establece la O.G.I., previa imputación de los pagos realizados; y en su caso iniciar o seguir los juicios para procurar su cobro, haciéndose exigible los honorarios profesionales.

Art. 80- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas podrá otorgar los planes de facilidad de pago dispuestas en el presente.-

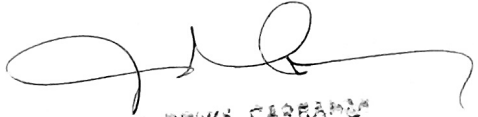


Art. 90- Autorizase al D.E. a extender los certificados de libre deuda a efectos de la escrituración a quienes se acojan a este Plan.
Art. 100- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA NO: 76/95

FECHA DE SANCION: 8/11/95

~~ORDENANZA NO: 76/95~~
~~FECHA DE SANCION: 8/11/95~~


GABRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS




RAUL ANTONIO PARMIGIANI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 459 DEL 22/11